

## **CONSTANCIA**

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la señora Juez, informándole que se han cumplido las disposiciones previstas en el Art. 490 del C.G.P. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 28 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA

Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Tuluá, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO Nº 0418 EXP. RAD. Nº 2021-0345

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se dio fiel aplicación a lo reglado en el Art. 490 del C.G.P., dentro de la presente Sucesión Intestada de la Causante MARIELA CANO DE BERMÚDEZ —QEPD- este Estrado Judicial procederá a dar aplicación a lo reglado en el Art. 501 del CGP, para lo cual se señala como fecha y hora, el día MARTES VENTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2022, a partir de las 10:00 am, para llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes relictos, por lo que desde ya se ordena a la Secretaría, disponer la logística electrónica para tal finalidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez.

Rama Iudicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 025

Fecha: MARZO 31 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario